

Análisis de la Ordenanza contra el botellón del Ayuntamiento de Cuenca (2025)

1. El botellón como fenómeno social.

La práctica del botellón, entendida como consumo colectivo de alcohol en espacios públicos, ha sido, desde finales del siglo XX, un fenómeno característico de socialización juvenil en el contexto español.

Este fenómeno surge como respuesta a diversas dinámicas, que podríamos centrar en precariedad económica juvenil, el encarecimiento del ocio privado, la falta de alternativas culturales accesibles y una progresiva redefinición del uso de los espacios públicos por parte de las nuevas generaciones.

La ordenanza aprobada por unanimidad por el pleno del Ayuntamiento de Cuenca incide en esta dimensión sociológica al describir el botellón como una *"actividad recreativa de carácter espontáneo, ausente de medidas correctoras"* y como una forma de *"uso abusivo"* del espacio público. Si bien responde a demandas ciudadanas legítimas de descanso, salubridad y convivencia, conviene advertir que se trata también de una manifestación del déficit estructural de políticas públicas orientadas al ocio inclusivo y juvenil. Es decir, más allá de su dimensión normativa y sancionadora, esta ordenanza pone de relieve una tensión no resuelta entre libertad de socialización y regulación del espacio urbano. Y no sólo en la ciudad de Cuenca.

Además, el hecho de que la ordenanza contemple medidas sustitutivas de las sanciones (como cursos formativos o trabajos en beneficio de la comunidad) apunta a una cierta voluntad pedagógica, aunque no deja de mantener un enfoque principalmente punitivo. Esto podría ser valorado positivamente si va acompañado de una política integral de juventud y de espacios seguros de ocio, en lugar de constituirse como un instrumento aislado, algo que se valoraría muy positivamente.

Desde una perspectiva sociopolítica, la norma refleja también la transformación del papel del espacio público en las ciudades contemporáneas, cada vez más regulado, vigilado y condicionado a dinámicas de "convivencia" que, si no se gestionan con criterios inclusivos, pueden derivar en exclusión o criminalización de determinadas formas de estar y de habitar la ciudad, particularmente por parte de los jóvenes, pero no solo por ellos.

2. Implicaciones para las tradiciones festivas: el caso de San Mateo.

Uno de los puntos más sensibles de la aplicación de esta ordenanza es su impacto sobre celebraciones tradicionales como las Fiestas de San Mateo, donde el consumo colectivo de alcohol en espacios públicos forma parte de la identidad popular del evento. Aunque la ordenanza no prohíbe de forma explícita las festividades tradicionales, sí establece limitaciones que pueden entrar en conflicto con prácticas consolidadas como el consumo de vino en las peñas, las reuniones en calles y plazas o la libre circulación nocturna durante las celebraciones.

Cabe destacar que en el artículo 2 se define el botellón de forma amplia, prohibiéndolo incluso cuando haya aglomeración, presencia de menores o alteración del entorno urbano.

San Mateo, como evento multitudinario, podría incurrir en estas condiciones, lo que deja en manos de la autoridad municipal un margen de discrecionalidad elevado para su aplicación, con el riesgo de que ciertos aspectos tradicionales se vean mermados o

reprimidos, si no se regula adecuadamente una excepción contextual o si no se realiza una planificación dialogada con las peñas y colectivos participantes, algo que, por otra parte, suele hacerse.

En este sentido, si no se establecen protocolos específicos para fiestas tradicionales, esta ordenanza puede provocar un choque cultural entre la regulación institucional y la vivencia popular de la ciudad, especialmente en un contexto como el conquense, donde las festividades representan no solo un espacio de ocio sino también un elemento de cohesión comunitaria y de transmisión intergeneracional.

En conclusión, desde el Colegio de Ciencias Políticas y Sociología de Castilla-La Mancha, valoramos que la Ordenanza municipal contra el botellón en Cuenca responda a una demanda legítima de mejora de la convivencia urbana y de garantía de derechos como el descanso o la salubridad. Sin embargo, subrayamos que su enfoque eminentemente punitivo y restrictivo debería ser complementado por una política pública de ocio juvenil más inclusiva y participativa.

Asimismo, se advierte del riesgo de impacto negativo sobre expresiones festivas tradicionales, como las celebraciones de San Mateo, si no se articulan mecanismos de excepción razonada, adaptación cultural en el marco de esta nueva norma y, junto a ello, una organización coordinada donde todos los actores participantes en las festividades trabajen en consensos que afecten a la práctica totalidad.

Apostar por la mediación, la aprobación y la planificación comunitaria será clave para evitar que la ordenanza derive en un conflicto social mayor y en una pérdida del capital simbólico de Cuenca como ciudad festiva y abierta.

La ordenanza es comprensible, pero debe aplicarse con equilibrio, sensibilidad cultural y visión social.

Si no va acompañada de alternativas reales de ocio juvenil, y si se aplica de forma rígida, puede alimentar la desafección de la juventud y entrar en colisión con elementos clave del patrimonio festivo. Ahí es donde reside el reto político y social.